

A C T A N° 32/81

--En Santiago de Chile, a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; Teniente General César R. Benavides Escobar, y por el subrogante del Director General de Carabineros, el General Inspector de Carabineros señor Mario Mac Kay Jaraquemada. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército Rolando Lagos Becerra.

--Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: Teniente General (R) Carlos Forestier Haensgen, Ministro de Defensa Nacional; Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministra de Justicia; General de Brigada Aérea Caupolicán Boisset Mujica, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Teniente Coronel Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; Coronel de Ejército Fernando Hormazábal Gajardo, Subsecretario de Obras Públicas; Mayor de Ejército José Martínez Muñoz, Subsecretario subrogante de Economía, Fomento y Reconstrucción; Contraalmirante Francisco Ghisolfo Araya, Jefe de Gabinete de la Armada; Inspector General de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Ejército Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Capitán de Navío (J) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel Rafael Villarroel Carmona y Teniente Coronel Gustavo Basso Cancino, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Mayor de Carabineros (J) Harry Grūnewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Juan Ignacio Gar-

cía R., Asesor Jurídico del Ministerio del Interior; José Miguel Saavedra, Asesor Jurídico de CONARA; Jimena del Pozo Parada, Asesora Jurídica del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Fernando Parga Santelices, representante del Ministerio de Relaciones Exteriores; Alfonso Vivallos L., Asesor Jurídico del SENDOS; Julio Dittborn, de la Oficina de Planificación Nacional; Iván Kipreos Hernández, integrante de la I. Comisión Legislativa; Miguel González Saavedra y Jaime Illanes Edwards, integrantes de la Segunda Comisión Legislativa; José Bravo Timossi, integrante de la Tercera Comisión Legislativa, y Mario Arnelo Romo, Augusto Schuster Cortés y Sergio Guzmán Reyes, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa.

CUENTA

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

Señor Secretario, Cuenta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay diez Mensajes del Ejecutivo. Los resumiré muy brevemente para su información.

El primero, boletín 138, dice relación con un acuerdo de notas reversales producido entre Chile y Estados Unidos entre el 19 de agosto y el 16 de septiembre de 1981, que tienen por objeto permitir a los familiares del personal de las misiones diplomáticas y consulares de ambos países desempeñar actividades remuneradas en el país en que se encuentren acreditados.

El proyecto viene sin urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Leí el Mensaje y no tiene mayor trascendencia. Lo podemos calificar de ordinario y con publicidad.

¿Conforme?

Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Boletín 139-10.

El 17 de junio de 1981 se suscribió entre Chile y Colombia un convenio que permite facilitar la tramitación de exhortos. Sin ese convenio los exhortos generan una demora procesal, lo que este convenio tiende a evitar, a superar.

Ese es el objeto del convenio y del Mensaje. También viene sin calificación de urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Leí y estudié el convenio. No tiene mayor trascendencia. Es únicamente para agilizar los procesos; así es que se tramitaría en forma ordinaria y sería público para que se sepa inmediatamente que lo estamos tratando.

¿Conforme?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Boletín 140-03. Este es un proyecto que tiene por objeto hacer algunos ajustes en lo que se refiere a la legislación para trabajadores embarcados y gente de mar.

Sus finalidades son fundamentalmente cinco: primero, permitir que en los sindicatos constituidos por gente de mar las asambleas y las votaciones puedan efectuarse no sólo en la sede sindical, sino también en la nave en que el afiliado se encuentre embarcado; en seguida, permitir que en los estatutos de esos sindicatos se pueda contemplar la designación de directores suplentes para reemplazar a los embarcados; después, establecer que la votación de la huelga para este personal pueda ser en cada una de las naves en que se encuentren embarcados, siempre que se hiciera en la misma fecha, y lo que viene a continuación es una facultad a los inspectores del trabajo con el objeto de poder adecuar estas normas que no existían y que serán necesarias por esta proposición.

Por último, en materia de jornada de trabajo, el proyecto propone declarar que el trabajo en días domingos y festivos de este personal de gente de mar no será obligatorio cuando la nave se encuentre fondeada en puerto. Actualmente no es obligatorio cuando la nave está en el puerto del domicilio del armador, cuando la nave está en el puerto al término de la línea o cuando está en el puerto de retorno habitual. De tal manera que éstas, que son excepciones, se convierten en regla general.

El proyecto también viene como ordinario y sin calificación de urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Como en este momento estamos con problemas con los marítimos, sería de opinión de tratar este proyecto con simple urgencia. Es muy sencillo.

Simple urgencia y público, para que sepan que estamos tratándolo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Y esto perfeccionará lo que hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Exactamente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Boletín 141-03. Es te es un proyecto, diría, de ajustes.

Cuando la Junta dictó los decretos leyes 3.500 y 3501, relacionados con la reforma previsional, allí contempló un esque ma en el cual se estaba cotizando bajo un régimen de realidad; es decir, sobre lo que se ganaba.

Sin embargo, en la actualidad, determinados choferes, artistas, peluqueros, pequeños comerciantes, pequeños industria- les, suplementeros, mantienen el financiamiento de sus imposicio nes con una cotización muy baja, y en algunos casos, como el de los cargadores de ferias y mercados, la cotización previsional es aumentada con un porcentaje que pone la municipalidad, en circu nstancias de que esta cotización, que aparece como patronal, fue derogada como esquema en el 3.501.

La idea es modificar este sistema en el régimen antiguo, en el que sobrevive, en términos de que toda esta gente pueda co- tizar --diría, los trabajadores independientes--, pero hacerlo sobre bases reales, con un mínimo, sobre un ingreso mínimo mensual.

La razón del proyecto es por los problemas económicos que significaba hacer ese ajuste.

No se pide urgencia y habría que resolver sobre ésta y respecto de la publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El proyecto es sencillo. Puede tener simple urgencia y publicidad por el hecho de que hay mucha gente involucrada en es- to.

¿Conforme?

Simple urgencia y público.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Mi Almirante, ¿po dría ser tratado en Comisión conjunta, en la misma Comisión que trabajó el proyecto previsional y el de los marítimos?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Y lo de la Comi- sión conjunta se haría extensivo al 140?

El señor ALMIRANTE MERINO.- A los dos, por ser materias trabajadas por la misma Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El punto cinco de

la Tabla se refiere al boletín 142-03 y concierne a una aclaración muy puntual.

En los escalafones del antiguo decreto con fuerza de ley 90, para la designación de cargos en el sector público, no están los biólogos marinos. Se desea incluirlos con el objeto de poder asignarlos en un grado de la escala.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario y público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Boletín 143-03. Se trata de un proyecto en virtud del cual se solicita facultar al Presidente de la República para reorganizar la Subsecretaría de Pesca y el Servicio Nacional de Pesca, todo esto dentro del plazo de 180 días de dictada la ley, y modificar las plantas redistribuyendo al personal.

La fundamentación del proyecto, de acuerdo con el Mensaje, es que la aplicación práctica de las normas relativas a estos dos Servicios han evidenciado en el tiempo transcurrido, de 1979 a esta fecha, algunas deficiencias que recomiendan efectuar modificaciones, lo que se desea hacer a través de la delegación de facultades.

No viene con urgencia y no hay recomendación de reserva.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Esta iniciativa es importante --no es urgente--, es trascendente y creo que sería conveniente tratarla como ordinaria y pública, pero en Comisión conjunta por haber materias que competen a todas las Comisiones.

¿De acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Ordinario, público y Comisión conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Boletín 144-03.

Actualmente, en materia de subsidios, existe un subsidio al kerosene que se expenda en ventas al detalle, con un tope máximo. También lo hay en favor de las Compañías de Gas de Santiago, Valparaíso y Concepción respecto de las ventas domiciliarias en lo referente no a kerosene, sino a gas corriente, de carbón, y, por último, existe un subsidio al gas licuado que se vende en la XI y XII Regiones.

¿Cuál es el propósito de la iniciativa?

Primero, eliminar el subsidio al kerosene cuyo destino final sea la venta al detalle; en seguida, eliminar el subsidio al gas corriente cuyo destino sean las ventas domiciliarias --se refiere a las Compañías de Gas de Santiago, Valparaíso y Concepción--, y por último, facultar al Presidente de la República para que en el plazo de un año suprima o rebaje por parcialidades el subsidio al gas licuado que se expende en las Regiones XI y XII.

El proyecto tampoco tiene calificación de urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Este Mensaje no fue publicitado por el Comité Asesor. Es el único que viene sin publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo considero importante porque quienes estaban haciendo la ganancia con esos subsidios eran las compañías de gas y los expendedores de kerosene. Ellos obtenían las ganancias con los subsidios que se daban (no se entienden algunas palabras).

Por juzgar importante esta iniciativa estimo que podría tratarse con simple urgencia y darse a la publicidad.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Está dentro de la política económica.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí. Y el que está ganando actualmente no es el consumidor, sino el distribuidor.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Boletín 145-04.

La ley 15.718 creó el Instituto de Chile, que es una corporación autónoma, con personalidad jurídica, de derecho público, que promueve en el nivel superior el cultivo, progreso y difusión de las letras, la ciencia y las bellas artes.

Está formado por cinco Academias: la de Ciencias, la de Historia, la de Ciencias Sociales, la de Medicina y la Academia Chilena.

Al respecto, el señor Ministro de Educación expresa que los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de esa ley, la 15.718, relacionados con la estructura orgánica del Instituto de Chile, deberían ser derogados con el objeto de permitir al Presidente de la República ejercer en esas materias la potestad reglamentaria.

El proyecto viene sin urgencia y sin calificación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hay un problema en el Instituto de Chile. Vinieron a hablar conmigo.

El proyecto hay que estudiarlo bien, porque no es algo de llegar y resolver.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sería de opinión de darle trámite ordinario.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y no le daría publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario y reservado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Eso no tiene nada que ver con el hecho de que hagamos las consultas correspondientes. Pero no darle publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sin publicidad. Al mismo tiempo, sería de opinión de tratar esto en una Comisión conjunta.

¿Estarían de acuerdo en ello?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entiendo que esto es de competencia de la Comisión Legislativa Segunda. Las materias de Educación son de esa Comisión.

Comisión conjunta.

Después hay un proyecto relativo a las siguientes situaciones.

A fines del año pasado se dictó el decreto ley 3.551 que permitió aumentar las rentas del personal de la Administración Civil y Militar; aumentar las rentas de los primeros en cuatro años, pudiendo los jefes de servicio juntar el incremento en uno o dos años.

Ese fue un objeto: aumentar notablemente las rentas.

Segunda finalidad: elevar los topes de los escalafones, porque había algunos que tenían un tope disminuido en relación con la competencia del mercado.

Y, por último, facultar al Presidente de la República para modificar las plantas a fin de que se pudieran ajustar a las nuevas posiciones en relación con los nuevos topes.

Ese D.L.3.551 tiene un artículo, el 48, que dijo que esa delegación al Presidente de la República para hacer las modifica -

ciones de planta no se aplicaría al personal del Congreso Nacional y que habría una ley sobre el particular.

Este proyecto es la ley y, en consecuencia, fundado en dicho cuerpo legal, para materializar lo anterior, se está dando cumplimiento a ese artículo 48 del decreto ley 3.551, por lo que se suprimen algunos cargos, se determina la dotación máxima del personal para el año 1981, se prohíbe la provisión de determinados cargos vacantes durante este año y se establecen normas sobre encasillamiento.

En síntesis, es entonces la aplicación del artículo 48 del decreto ley 3.551.

El proyecto viene sin urgencia y no tengo información de publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Ordinario, con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Boletín 137-11.

Recordará la Excma. Junta de Gobierno que cuando se reorganizó el Ministerio de Salud, reestructurándose y fusionándose en otros organismos el Servicio Nacional de Salud y el SERMENA, en reemplazo de estos organismos se crearon los Servicios de Salud y, además de otros, el que mencionaré, el Instituto de Salud Pública de Chile.

Estos Servicios de Salud, que son 27 en el país y 7 en Santiago, junto con el Instituto de Salud Pública de Chile tienen, entre otras tareas, la protección del medio ambiente.

Ahora, específicamente aquí en Santiago, el Ministro de Salud ha connotado la necesidad de juntar estas funciones generales que tienen el Instituto y los Servicios de Salud de Santiago en un servicio de salud específico, Servicio de Salud de Ambiente de la Región Metropolitana, y su tarea específica sería la protección de la población de los riesgos de la contaminación ambiental, y la conservación, mejora y recuperación de los elementos básicos del medio ambiente. Con esto, pasarían los Servicios de Salud de Santiago de 7 a 8, ya que aparecería este nuevo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y, en el fondo, a los otros se les quitaría completamente esa función de protección del medio ambiente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Así es, señor General.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario y público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay un oficio de S. E. el Presidente de la República que estoy haciendo distribuir, e incide en la ley sobre letras de cambio y pagarés.

El Presidente sostiene varios aspectos en el oficio. Mencionaré uno. Hay algunos errores en la tipografía, y ahí se ve, por ejemplo, que en el artículo 38 falta una s a "días"; debe ser "días feriados". Después, en el artículo 54, una coma. En seguida, en el artículo 62 debe ser "pagó".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Presidente pide hacer las enmiendas, en lo cual concuerdo.

En seguida, en lo referente al problema relativo a consultar al Tribunal Constitucional, uno de los aspectos analizados en Junta en aquella oportunidad, da diversas razones por las que el Ejecutivo estima que esta materia no es de conocimiento del Tribunal Constitucional, similares a las expresadas en dicha ocasión por el Subsecretario de Hacienda, que compareció por cuenta de la señorita Ministra de Justicia. Entre otras, que no es una reforma propia del Código Orgánico. Es una norma que está repetida en el Código de Comercio respecto de los Oficiales del Registro Civil.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Respecto de los notarios.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, señor.

Pero si bien es cierto que es de opinión que el Tribunal Constitucional no tiene competencia, bueno es, dice el Presidente, que el propio Tribunal lo señale.

De tal manera que, en el fondo, la sugerencia del Primer Mandatario, entiendo, está en el mismo sentido de lo acordado en la oportunidad señalada: remitir los antecedentes al Tribunal Constitucional, con lo cual concuerda, señalando, uno, que se pronuncie con relación a si es competente o no lo es. Y, luego, para el caso de que se estime competente, que entre a conocer respecto de este problema.

A eso se refiere el oficio del Presidente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Estarían conformes en proceder en esa forma?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Me parece que sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, mi Almirante, dos oficios del señor Presidente de la Comisión Legislativa Segunda relacionados con dos proyectos: la Ordenanza General del Tránsito, y el proyecto de reforma del Código de Procedimiento Penal y del Código Penal.

Ambas son normas sumamente extensas y respecto de ambas señala la Comisión que, teniendo hasta el 21 de plazo para remitir el informe, la complejidad de las materias le ha impedido poder rendir a tiempo el informe --doy cuenta ahora de este oficio, pero se recibió a tiempo; es decir, antes del 21--, y pide una prórroga de 50 días hábiles para ambos proyectos.

Correspondería a la Junta pronunciarse sobre el particular.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- En el caso del Código de Procedimiento Penal, se justifica la prórroga porque modificar un Código es difícil, ya que no sólo hay que ir viendo los artículos que se modifican, sino que también los que no sufren cambios para evitar que se hagan juego entre ellos. En consecuencia, son más de 600 artículos.

Por eso se ha solicitado la prórroga y hasta el momento la Comisión conjunta, que está trabajando, no ha podido determinar lo, no obstante que el trabajo va bastante avanzado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Y en el otro caso no se justifica?

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FACH.- Está absolutamente justificado, mi General.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Yo lo justifiqué por haber presidido la Subcomisión, y el Coronel señor Varela preside la otra.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FACH.- El proyecto original se separó en tres partes: una que va al procedimiento de los juzgados de policía local, uno a la modificación de la Ordenanza del Tránsito y otro tema está referido a la creación y manejo del registro de conductores de vehículos y patentes.

Al margen de eso, también se vio el proyecto de ley que entregó al Ministerio de Transportes la tuición del tránsito.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conozco la materia y estoy totalmente de acuerdo en que no pueden sacar el informe en el tiempo que se les ha dado, considerando además todas estas leyes que tenemos y todas las que estamos aprobando.

La prórroga es perfectamente justificada.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esos dos proyectos de ley llevan siete años dándose vueltas, y ahora se ha pretendido terminarlos en tres meses.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

Bien.

--Hay diversos diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay también una solicitud de prórroga de la Comisión Legislativa Segunda referente al boletín 063-07. Incide en el proyecto sobre el Sistema Nacional de Asistencia Judicial. La razón es la siguiente.

Señala el señor Presidente haber recibido información de que el Ejecutivo --a mí también me llamó la Ministra de Justicia-- al parecer quiere replantear el problema y desean hacer una indicación, pero la indicación es bastante compleja porque el proyecto también lo es.

Así es que los treinta días no son para la Comisión Legislativa Segunda, sino para el Ministerio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por último, en lo referente a la Segunda Comisión Legislativa, hay una petición concerniente al boletín 2801-07, que contiene el proyecto modificatorio del Código Orgánico de Tribunales, régimen notarial.

En este caso no se pide prórroga, sino Comisión conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Asimismo, hay un oficio del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa relativo al proyecto que deroga el decreto ley 964, sobre arrendamiento de bienes raíces.

La Junta de Gobierno conoció este proyecto en una instancia. Aquí se llegó en base a dos ideas que no se habían considera-

do: una era derogar el decreto ley (por defectos en la grabación, no se entienden dos o tres frases).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.-y dice la Comisión Legislativa Tercera que han estudiado esto y han pensado en un proyecto que es un replanteo de la Ley de Arriendos. No es la derogación. Es un replanteo que tiene veinte y tantos artículos.

Ellos ya lo han hecho, y solicitan que la Junta de Gobierno instruya a la Secretaría de Legislación para que informe el proyecto. Tendrán a la vista el informe de la Secretaría de Legislación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si recuerdan la Ley de Arriendos, se trataba por una parte de eliminar el 11% de tope, y el otro punto era que no se eliminara porque en un momento determinado habría cientos de miles de personas a quienes de repente les iban a subir los arriendos en cualquier cantidad y podían quedar en la calle (no se entienden algunas palabras).

Por lo tanto, considero interesantísimo ver el replanteo que está haciendo la Comisión Tres a través del informe de la Secretaría de Legislación.

En mi opinión, en el pensamiento del Ejecutivo a través del Ministerio hay un error de concepción, porque el eliminar el 11% como límite de arriendo para la gente de pocos recursos no aumentará la velocidad de las construcciones.

¿Estaríamos de acuerdo en que se hiciera ese estudio?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- El problema es que realmente el Ejecutivo no se ha tomado la molestia de explicar en qué consisten los antecedentes.

A mi juicio, en un proyecto que interesa tanto al Ejecutivo, el Ministro respectivo por lo menos debe darse la molestia de explicar esto, dar los antecedentes y hacérselos presente, pues no los tenemos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Comisión ha elaborado un informe y sabe cuánta gente es más o menos la que estaba con el régimen del 11%. Al suprimirlo se crea un problema sumamente grave que no es de fácil solución.

Por eso, sería interesante saber qué dice este nuevo proyecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No hay más puntos en la Cuenta, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Pasamos a la Tabla.

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE DEROGA INCISO TERCERO DE ARTICULO 34 DE DECRETO LEY N° 2.306, SOBRE RECLUTAMIENTO (BOLETIN 2645-02).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El primer proyecto de la Tabla proponía primitivamente derogar el inciso tercero del artículo 34 del decreto ley 2.306.

El Relator es el Mayor don Enrique Ibarra.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- Este proyecto tuvo su origen en el Ejecutivo y la Junta en su primera oportunidad le dio trámite de extrema urgencia. A pesar de que las diversas Comisiones Legislativas lo estudiaron, nos sorprendió el cambio del sistema y se consultó al Presidente si deseaba que continuara su tramitación. El pidió continuar la tramitación. Ahí se le dio el trámite de ordinario y Comisión conjunta.

El proyecto tenía por objeto derogar el artículo 34 de la Ley de Reclutamiento, que se refiere al plazo máximo de duración de la prestación de servicios.

La Comisión conjunta que estudió la iniciativa se integró además con el Subdirector General de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas, un Asesor Jurídico de Reclutamiento y un representante de la Subsecretaría de Guerra.

Estudiado el problema y vistas las disposiciones legales que existen sobre la materia y, también, lo que dispone la Constitución Política, se estimó conveniente someter a consideración de la Junta de Gobierno el proyecto, solicitándole aprobar la idea de legislar pero no en los términos propuestos por el Ejecutivo, sino que simplemente modificando la duración máxima de la prestación de servicios, de 120 días a 180, en dos períodos de 90 días cada uno; los primeros 45 días con jornada completa y los segundos 45 días con media jornada, y la segunda etapa completa con media jornada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE REGULA ASCENSOS DE PERSONAL INCORPORADO A LA ARMADA DE CHILE EN VIRTUD DE DECRETO LEY N° 551, DE 1974. (BOLETIN 074-02).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto regula ascensos de personal incorporado a la Armada Nacional en virtud del decreto ley 551, de 1974.

También es Relator el Mayor don Enrique Ibarra.

El señor RELATOR.- Este proyecto también tuvo su origen en el Ejecutivo y fue calificado ordinario y de fácil despacho.

Su objetivo es regular el ascenso del personal incorporado a la Armada en virtud del decreto ley 551, de 1974 a que primero haya ascendido todo el personal de los escalafones regulares que a la fecha de ingreso de aquéllos hubieran tenido igual grado jerárquico. Ello, en atención a que el D. L. 551 facultó al señor Comandante en Jefe de la Armada para crear dos escalafones: uno de Gente de Mar de Filiación Azul, y un escalafón de planta del personal a jornal, pero no dijo nada respecto de cuáles eran las normas sobre ascenso, por lo que actualmente se están aplicando las que existen en el Estatuto de las Fuerzas Armadas.

El objeto de esta iniciativa legal es que, por razones de justicia, se estima necesario entonces que este personal incorporado a la Armada ascienda después que el de los escalafones regulares.

Durante su tramitación, la Secretaría de Legislación estimó que el proyecto era idóneo desde el punto de vista de juridicidad del texto. Sin embargo, por razones de técnica legislativa propuso un texto sustitutivo y, al mismo tiempo, hizo presente que existen precedentes sobre esta materia, de escalafones que estén en situación de ascensos sometidos a que primero ascienda otro personal.

Las Comisiones Legislativas Primera y Segunda estuvieron de acuerdo con la idea de legislar con el texto sugerido por la Secretaría de Legislación.

La Tercera Comisión Legislativa también concordó en legislar. Sin embargo, hizo algunas observaciones de fondo.

Estima que eventualmente podrían vulnerarse dos preceptos constitucionales. El primero de ellos sería el contemplado en el número 2 del inciso segundo del artículo 19 de la Constitución Política, que establece que ni la ley ni autoridad alguna podrán disponer diferencias arbitrarias. Y el otro precepto que podría verse vulnerado sería el N°16 del inciso tercero del artículo 19, que señala que se prohíbe cualquier discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal.

Manifiesta también la Tercera Comisión Legislativa que en el evento de que no se lesionen esas garantías constitucionales, estima en todo caso que es poco justo el proyecto si se pretende condicionar el ascenso de este personal incorporado a la Armada, a aquellos servidores que no hayan podido ascender por razones imputables a ellos mismos.

La Cuarta Comisión Legislativa, informante, aprueba la idea de legislar en los términos propuestos por el Ejecutivo con el texto sustitutivo de la Secretaría de Legislación, y le introduce un nuevo inciso en atención a que acoge la observación de la Comisión Legislativa Tercera en el sentido de que no es conveniente someter el ascenso del personal incorporado a la Armada en virtud del 551, a hecho de que los servidores de escalafones regulares no hayan ascendido por razones imputables a ellos mismos.

Sin embargo, opina que no se están vulnerando los preceptos constitucionales como el concerniente a que ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias, por estimar que este concepto está dentro de la igualdad ante la ley y que éste debe entenderse en su generalidad; es decir, que la ley tiene vigencia sobre todos los gobernados o sobre un grupo de personas que por lo menos se encuentren en una misma circunstancia.

Inclusive, existe jurisprudencia en los Tribunales de Justicia que dice que basta con que una persona se encuentre en las condiciones previstas por el legislador, y que si esta ley afecta a un grupo de personas se está respetando el principio de igualdad ante la ley.

Considera que también se está dentro de los principios de igualdad ante la ley por el hecho de que el mismo inciso tercero, número 16, del artículo 19 dice que no se puede discriminar en base a la capacidad o idoneidad. En este caso, discriminar es hacer dife

rencias, y aquí sería lícito hacer diferencias por cuanto las capacidades de este personal incorporado son distintas de las capacidades que tenía la gente que ya estaba en la Armada.

Se estima que tampoco se estaría vulnerando la igualdad ante la ley porque en cualquiera carrera funcionaria siempre se hacen estas diferencias respecto de normas de ingreso, sobre ascensos, calificación y término de la carrera, y si se entendiera el principio de igualdad ante la ley en forma absoluta sería prácticamente imposible sacar este tipo de disposiciones.

Del mismo modo, se considera que tampoco se está vulnerando la prohibición de discriminar porque élla está dentro de la libertad de trabajo y su protección, y en este caso no se está afectando esta norma porque ya la gente está en el escalafón y lo único que se está haciendo es regular uno de los aspectos de su carrera, cual es el ascenso. Y, además, como ya se ha dicho, como aquí hay diferencia de capacidades, bien se pueden establecer entonces requisitos diferentes también.

De ahí que el proyecto que se somete a consideración de la Junta establezca en su primer inciso que el personal incorporado a los escalafones a que se refiere el decreto ley 551 no podrá ascender al grado inmediatamente superior en tanto no lo hayan hecho todos los servidores de los escalafones regulares de la Armada de Chile que hubieren ostentado igual grado jerárquico al momento de producirse tal incorporación.

El segundo inciso establece lo siguiente: "No obstante, la exigencia contemplada en el inciso anterior no será aplicable en aquellos casos en que los servidores de los escalafones regulares de la Armada de Chile no pudieren ascender por razones imputables a ellos mismos".

Con posterioridad al informe hecho por la Comisión, se recibieron observaciones del Ministerio de Defensa Nacional que son solamente de carácter formal y que están referidas al inciso primero.

En ellas se señala que sería conveniente reemplazar la expresión "los servidores" por "integrantes", y sustituir la frase "que hubieren ostentado igual grado jerárquico" por "que estaban en posesión de igual grado jerárquico". Ninguna de las dos altera el fondo del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

Se aprueba.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Se aprueba sin las observaciones?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No afectan.

El señor RELATOR.- No afectan el fondo.

--Se aprueba el proyecto.

3.- PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE AMNISTIA A INFRACTORES DE LAS LEYES DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION DE LAS FUERZAS ARMADAS (BOLETIN 075-07).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Boletín 075-07. Se trata de un proyecto de amnistía a los infractores de la ley 11.170 y otras.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Quién lo propicia?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Ejecutivo, señor.

Don Miguel González es el Relator, toda vez que la Segunda Comisión presidió el estudio respectivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- Con la venia de US., corresponde conocer de un texto de ley en que la idea de legislar ya fue aprobada por US. en sesión de Junta del 8 de septiembre último. Volvió a Comisión conjunta con el objeto de que se presentara un texto toda vez que había diversas indicaciones de las Comisiones.

La Comisión conjunta estuvo unánimemente de acuerdo en presentar este proyecto que tiene los tres artículos permanentes que se señalan.

Se analizó extensamente una indicación, que hizo suya la Cuarta Comisión Legislativa, tendiente a incluir un artículo transitorio para excluir del beneficio de la amnistía que en esta ley en proyecto se otorga, a las personas nacidas el año 1963, es decir a la Clase de 1963 cuya fecha de inscripción en los registros ...

--Diálogos.

El señor RELATOR.- Perdón, General, técnicamente es así como usted dice, pero ocurre que en la Comisión conjunta el repre-

sentante de la Cuarta Comisión manifestó que su organismo y su Presidente estimaban que debía analizarse la indicación presentada por la señorita Ministra de Justicia. O sea, técnicamente es así como usted indica.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este proyecto de ley tiene por objeto conceder amnistía a las personas que en alguna u otra forma son infractores a la Ley de Reclutamiento. Si se está modificando esa ley en 1981, sería absurdo que en este momento no se amnistiara también a las personas nacidas en 1963.

Un señor ASISTENTE.- Absolutamente de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No quedaría otra cosa.

El señor RELATOR.- La Comisión estuvo de acuerdo en forma unánime en el texto que se propone.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Mi observación era otra, mi Almirante. Consistía en que se habían marginado de la amnistía algunos delitos pequeños. Entonces, tratando de salvar la idea del señor Ministro de Defensa Nacional, nosotros decíamos que se diera amnistía a todos los infractores de la Ley de Reclutamiento y Movilización, y no sólo respecto de algunos determinados que se señalaron.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nos estamos refiriendo a dos cosas distintas.

Estamos hablando del tema principal que es el relativo a la Clase de 1963, y sería absurdo dictar una ley en 1981, donde amnistiamos a los infractores, y no incluir a los del año 1963.

El señor RELATOR.- Están en el texto.

La otra diferencia que tendría este texto con lo propuesto por el Ejecutivo, y concretamente ha insistido el Ministerio de Justicia, es en cuanto a la amplitud de los delitos que se consideraran en la amnistía.

El Ejecutivo estimó conveniente incluir en ella todos los delitos y todas las infracciones descritos en el decreto ley 2.306, de 1978; aquéllas que podían calificarse propiamente de delitos militares y aquéllas otras que no tenían propiamente esa calificación. Y la Comisión conjunta estuvo unánimemente de acuerdo en aprobar una indicación de la Primera Comisión Legislativa en el sentido de incluir solamente aquellos delitos referidos en los artículos 70 a 75 y 79 del decreto ley 2.306, en atención a que éstos eran los que en

el Mensaje venían justificados como que originaban el problema que ha dado lugar a esta amnistía.

Esa es la otra diferencia con el proyecto del Ejecutivo.

Finalmente, también hay una diferencia en cuanto a que la Comisión estimó que no era necesario derogar las leyes que anteriormente habían concedido amnistía, debido a que prácticamente habían dejado de tener aplicación porque esos delitos ya estaban prescritos; de tal manera que era innecesario derogar tales cuerpos legales.

Es todo cuanto puedo informar a US.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- En ese punto incide nuestra observación, pero si el señor Ministro de Defensa no tiene inconveniente, el Ministerio de Justicia no insiste en cuanto a la amplitud de la amnistía respecto de los delitos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Un comentario que hacía relación y que es un poco irreverente.

Con estas permanentes leyes de amnistía uno no puede extrañarse después que, basados en esto, digan que los inteligentes no hacen el Servicio Militar en Chile.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Pero con respecto a eso, éste es un primer paso que damos para resolver un problema angustioso que hay en las Fiscalías. Ahora corresponde presentar un segundo proyecto para establecer la mecánica sobre la materia.

Eso fue lo que conversamos la vez anterior: acoger lo dicho por la Segunda Comisión en el sentido de establecer un sistema para que no haya necesidad de conceder periódicamente amnistías. Ahora es inevitable darlas por la cantidad de causas que hay.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Ese fue el espíritu que nosotros mantuvimos. Quisimos ser más amplios suprimiendo las finezas de los artículos 70 a 75 y 79 a fin de englobar, porque justamente, para liquidar una situación, se trataba de dar un primer paso; cimentar unas reglas de juego y, después, otra ley.

Lo que conversé con la señorita Ministra de Justicia anteriormente es el primer paso. Después vendrá otro para que de ahí en adelante ya no tengamos más problemas. Tendremos que entrar en muchísimos otros detalles que no son razón de este alegato, ni mucho menos. Es otra cosa. Es la modificación selectiva y otras cosas que no entran aquí.

Entonces, quisimos ser más amplios, pero de parte del Ministerio de Defensa no hay inconveniente en dejar las cosas como están, puesto que éste es un primer paso. Ahora, si se aprueba suprimiendo los artículos mencionados, bien, también. No hay oposición por ningún lado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay. Aprobamos la ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El texto propuesto por la Comisión.

--Se aprueba el proyecto.

4.- PROYECTO DE LEY QUE DEROGA ARTICULO 18 DE LEY 16.437 Y CONCEDE FACULTAD QUE INDICA A LA CORTE DE APELACIONES PRESIDENTE AGUIRRE CERDA (BOLETIN 076-07).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Relator es don Miguel González.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Deseo preguntar si esto altera en alguna forma el Código Orgánico de Tribunales.

El señor RELATOR.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Requiere o no requiere de la aceptación de la Corte Suprema?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Está informado por la Corte.

El señor RELATOR.- Está informado por la Corte Suprema en acuerdo de fecha 29 de mayo de 1981.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Informa favorablemente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En los proyectos de los puntos 5 y 10 formularé indicación relativa a una eventual consulta al Tribunal Constitucional. En éste me parece que no está tocado el Código Orgánico, si bien es cierto que resulta afectada de alguna manera esta Corte, de manera absolutamente tangencial.

El señor RELATOR.- Esta es una excepción que hay a la regla general que tiene el Código Orgánico.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí. En realidad, se está restableciendo el imperio de la regla general del Código Orgánico. Por eso creo que no hay consulta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero la Corte fue consultada.

El señor RELATOR.- La Corte Suprema, en acuerdo del Tribunal Pleno de 29 de mayo de 1981, por la unanimidad de los Ministros asistentes, manifestó que, en consecuencia, el proyecto de Ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales, no requiere de consulta al Tribunal Constitucional.

Ahora bien, las cuatro Comisiones Legislativas y la Corte Suprema además están de acuerdo en este proyecto de ley que tiene un artículo único que deroga el artículo 18 de la ley 16.437.

¿Qué significa esto? Significa que los exhortos que deben tramitarse en el territorio del Departamento Presidente Aguirre Cerda tienen una norma excepcional de distribución que está fuera del Código Orgánico de Tribunales, en cuanto es excepcional.

Eso ha provocado toda clase de problemas, y con esta iniciativa legal se retorna a la regla del Código Orgánico de Tribunales que permite la distribución por turno, o conforme a un auto acordado que la propia Corte Presidente Aguirre Cerda podría dictar para distribuir dicho turno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En general sería por turno, de acuerdo con el procedimiento usual.

El señor RELATOR.- De acuerdo al artículo 175 del Código Orgánico de Tribunales. Y la Corte puede hacer ejercicio del derecho que tiene de dictar un auto acordado para distribuir ese turno del 175.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, que al decir "derógase el artículo 18", etcétera, queda resuelto el problema.

El señor RELATOR.- Sí. Se vuelve a la norma general, que por lo demás rige todo el resto del país.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Están de acuerdo? ¿No hay observaciones?

Señorita Ministra de Justicia, ¿está de acuerdo?

Conforme.

--Se aprueba el proyecto.

5.- PROYECTO DE LEY QUE SUSTITUYE INCISO PRIMERO DE ARTICULO 57 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES (BOLETIN 077-07).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto lo debe saber la Corte Suprema.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Está informada, mi Almirante.

El señor RELATOR.- El proyecto tiene por objeto reemplazar el artículo 57, inciso primero, del Código Orgánico de Tribuna

les y se inició en Mensaje de S. E. el Presidente de la República. Fue remitido a la Corte Suprema para ser oída al respecto, y ésta se pronunció en forma favorable sobre la iniciativa.

El artículo 57 del Código Orgánico de Tribunales disponía que la Corte de Apelaciones sería regida por un Presidente designado por orden de antigüedad entre los señores Ministros de Cortes de Apelaciones. Posteriormente, el decreto ley 3.489, de 1980, sustituyó el inciso primero de dicho artículo 57 ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso fue lo propuesto por el Ministerio de Justicia.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Efectivamente, mi Almirante. Después le explicaré por qué.

El señor RELATOR.- Sustituyó ese inciso primero y dispuso que los Presidentes de Cortes de Apelaciones serían designados por los Ministros.

En buenas cuentas, se procedía a un acuerdo de la Corte o a una votación dentro de los señores Ministros de Corte, y duraban dos años en el ejercicio de sus funciones. Anteriormente duraban un año.

El proyecto del Ejecutivo tiene por finalidad volver un poco a lo anterior: que los Presidentes sean designados por orden de antigüedad, pero manteniendo los dos años de duración en el cargo. Esto está dispuesto en la norma permanente.

Además, la iniciativa legal contiene una disposición transitoria destinada a determinar cómo se designa el Presidente de la Corte, de acuerdo con la antigüedad, el 1° de enero de 1982, que será la fecha en que en buenas cuentas esta disposición comenzará a regir de pleno.

La Secretaría de Legislación estudió el proyecto, lo examinó y concluyó que el artículo transitorio era incompleto para resolver la situación de los Ministros de otra Corte que se trasladaban. Es decir, los Ministros pueden hacer las permutas o pueden ser trasladados, y estos Ministros arrastran su antigüedad que tenían en la anterior Corte dentro del escalafón de Ministros de Cortes de Apelaciones.

La Secretaría de Legislación consideró que esta materia era más bien de mérito y que ella no podía dar la solución. Ante ello, el Ministerio de Justicia remitió un oficio al Jefe del Comité Asesor Presidencial y propuso la solución a través de agregar

un inciso al artículo transitorio que resolviera precisamente esta situación de los Ministros con mayor antigüedad que llegaban de otra Corte de Apelaciones.

Lamentablemente, no llegó una moción del Presidente de la República haciendo suya esta indicación, pero, después de estudiado el proyecto por las diferentes Comisiones Legislativas, la Tercera Comisión hizo suya esa indicación de la señorita Ministra de Justicia.

La Cuarta Comisión Legislativa propuso sustituir el artículo transitorio por otro que en buenas cuentas significa más o menos lo mismo, y la Primera Comisión Legislativa propuso la supresión de la norma transitoria dejando solamente el artículo permanente.

Estudiado el proyecto por la Segunda Comisión Legislativa y considerando ésta las indicaciones de las restantes tres Comisiones Legislativas, llegó a la conclusión de proponer a la H. Junta el texto sustitutivo que se acompaña, que es el mismo de la Secretaría de Legislación, pero agregando en el artículo transitorio el inciso segundo propuesto por la Tercera Comisión Legislativa.

La razón de mantener la norma transitoria por parte de la Segunda Comisión Legislativa radica en la necesidad de que exista una disposición para que el 1° de enero de 1982 las diversas Cortes de Apelaciones puedan designar sus Presidentes de Corte, porque de lo contrario, si toman el escalafón por la antigüedad, ocurrirá que el Ministro más antiguo, que ya fue Presidente de Corte, volverá a serlo. Y, entonces, no dejará posibilidades a los otros que venían con menor antigüedad pero lo seguían en el orden.

Por eso, la Segunda Comisión Legislativa decidió mantener el artículo transitorio con el agregado propuesto por la Tercera Comisión Legislativa, que es la misma indicación de la Ministra de Justicia.

Eso sería todo, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿Cómo se entiende el último inciso del artículo transitorio? ¿Introduce un cambio?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Mi Almirante, si me permite, contestaré la consulta de mi General Benavides.

Esto significa que si con posterioridad al día 1° de enero de 1981 hubiese sido trasladado, por ejemplo, de la Corte de Ran

cagua a la Corte de Santiago un Ministro con mayor antigüedad en el cargo de Ministro que aquel a quien le habría correspondido ser el Presidente en la fecha señalada, ése que viene con su antigüedad al hombro pasa a ser Presidente de la Corte de Santiago en el eventual traslado.

Sin esta norma, esa persona habría quedado postergada por el menos antiguo, a quien le habría tocado el turno en 1981.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Se mantiene la jerarquía que rige el cargo.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Eso es.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Pero aquí se entiende lo contrario. Nosotros entendemos que es como lo explica usted. Estamos de acuerdo con lo aclarado por usted, pero al parecer aquí dice otra cosa.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- "Aquéllos", los que integraban otras Cortes. Está bien dicho.

Leámoslo con calma: "Sin embargo, en aquellas Cortes de Apelaciones en que con posterioridad al 25 de septiembre de 1980" --que fue la fecha de la ley que modificó el sistema-- "hubieren sido nombrados Ministros que integraban otras Cortes y que tuvieren mayor antigüedad" --Ministros de otras Cortes: el de Rancagua que tenía antigüedad mayor-- "que los referidos en el inciso anterior," --o sea, los Ministros a los que les habría tocado el turno-- "precederán aquéllos" --los que tienen mayor antigüedad-- "a éstos" --a los nuevos--.

El término "aquéllos" está referido a los de mayor antigüedad.

El señor ASESOR JURIDICO DEL TTE. GENERAL BENAVIDES.- Pero da la impresión de que "aquéllos" se está refiriendo a los otros, a los consignados en el inciso anterior.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- A los de mayor antigüedad.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Encuentro confuso el inciso. Se presta a dudas.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- La redacción está clara pero queda un poco enredado. Inclusive, lo tengo subra-

yado aquí. En realidad, "aquéllos" son los Ministros que integraban estas Cortes y que tuvieren mayor antigüedad. En consecuencia, ese "precederán a aquéllos" se refiere a estas personas. Y a "los referidos en el inciso anterior", que son éstos ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Póngale como se coloca tantas veces: Conocidos de ahora en adelante como "aquéllos".

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- En lo fundamental, no cambia la jerarquía.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- No la cambia.

Mi Almirante, si usted nos autoriza, podríamos buscar con el Comandante Duvauchelle una redacción más clara.

El señor RELATOR.- A mi juicio, quedaría todo solucionado en la siguiente forma: "precederán dichos Ministros a los indicados en el inciso anterior".

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Perfecto. Los que tuvieren mayor antigüedad, precederán dichos Ministros.

--Hay varios diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tengo una proposición en torno de lo que se suscitaba respecto de los términos "aquéllos" y "éstos". Sugerimos, con el Relator, la siguiente redacción del inciso final del artículo transitorio:

"Sin embargo, en aquellas Cortes de Apelaciones en que con posterioridad al 25 de septiembre de 1980 hubieren sido nombrados Ministros que integraban otras Cortes y que tuvieren mayor antigüedad," --suprimo la frase "que los referidos en el inciso anterior", y sigo-- "precederán dichos Ministros a los indicados en el inciso anterior".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ahora planteo la necesidad jurídica de que el Tribunal Constitucional resuelva sobre esto, porque se está modificando derechamente el inciso primero del artículo 57 del Código Orgánico.

Si no hubiera opinión en contrario, creo que habría que hacerlo así.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Considero indispensable el trámite y también tengo una inquietud respecto del proyecto recientemente aprobado, el anterior que deroga la ley 16.437, porque la Constitución es muy clara al decir que la organización y atribuciones de los Tribunales de Justicia son materia de ley orgánica constitucional, y como aquí se está modificando, aunque no esté contenida la norma en el Código Orgánico, es una regla relativa a organización o atribución de un Tribunal de Justicia.

Por lo tanto, se podrían enviar los dos proyectos al Tribunal Constitucional.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo discrepo de lo concerniente al proyecto anterior, señor, porque en ése qué se ha hecho. Se ha restablecido la vigencia del Código Orgánico.

Hubo una ley para la Corte Pedro Aguirre Cerda que la sacó del Código Orgánico de Tribunales en materia de designación de Tribunales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Anteayer discutimos eso en la Primera Comisión y llegamos a la conclusión de que era necesario que fuera al Tribunal, aunque apareciese como que estábamos restituyendo una situación que existía de hecho, debido a que durante un período esa Corte tuvo un procedimiento que habría sido excepcional.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Mi Almirante, y si ustedes lo sometieran, con la inquietud, al propio Tribunal Constitucional, éste irá sentando jurisprudencia en cuanto le corresponde o no le corresponde.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Inclusive, antes de enviarlo al Presidente de la República se puede preguntar cuál de los dos textos sería el que constitucionalmente corresponde, como consulta de la Junta.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pido autorización solamente para hacer el cambio en la carátula.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

6.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ESTATUTO ORGANICO DE LA JUNTA DE AERONAUTICA CIVIL (BOLETIN 097-15).

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Alguno de los presentes tiene observaciones a este proyecto?

--Se aprueba el proyecto.

7.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO LEY N° 2.050, DE 1977, SOBRE ORGANIZACION DEL SERVICIO NACIONAL DE OBRAS SANITARIAS Y ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS (BOLETIN 2785-09).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Relator de este proyecto es don José Bravo Timossi.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- En materia de administración del Estado, el Gobierno ha sustentado un principio que es el de la delimitación y división de las funciones que deben desarrollar los organismos públicos.

Es así como se ha considerado que aquellas funciones que son de carácter normativo; vale decir, que implican la toma de decisiones y la formulación de políticas de tipo general, deben quedar radicadas en organismos que sean dependientes de la Administración central del Estado, de los diferentes Ministerios, según se trate del sector a que pertenezcan.

En cambio, aquellas funciones que implican la ejecución, que son de carácter operativo, deben quedar entregadas a organismos que tengan el carácter de empresas; o sea, con autonomía jurídica y patrimonial suficiente como para poder desarrollar esas actividades de tipo empresarial.

Es así entonces como, en obediencia de este principio, el proyecto en estudio tiene por objeto justamente hacer esa delimitación clara de funciones, entregando aquéllas de carácter normativo y de fiscalización a un organismo nuevo que se crea, la Dirección Nacional de Obras Sanitarias, que dependerá del Ministerio de Obras Públicas. Y, por su parte, aquellas funciones que son de carácter eminentemente empresarial, relacionadas con la ejecución de obras de tipo sanitario, agua potable o alcantarillado, deben quedar radicadas en organismos ya sea públicos o privados, pero en este caso empresas del Estado que posteriormente, a través de dispo-

siciones de esta misma ley, podrán convertirse en empresas de tipo privado sometidas a la legislación común.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Usted se refiere a obras sanitarias, agua potable y alcantarillado.

¿Quién responderá de todo el sistema de desagüe de aguas lluvias y del de ramales contra incendios?

Aquí estamos hablando que los servicios de agua potable y alcantarillado serían explotados por particulares en vez del SENDOS. Este organismo lo creamos mediante decreto ley 2.050, de 1977, en el cual establecimos que era una institución del Estado, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio distinto del Fisco, de duración indefinida, desconcentrado territorialmente y relacionado con el Gobierno a través del Ministerio de Obras Públicas.

El SENDOS tenía todas las responsabilidades que estoy mencionando además de las que usted señala, porque si en las ciudades no se coloca un sistema de desagüe de aguas lluvias éstas se inundan; como Santiago, por ejemplo, que no tiene ningún sistema. Así mismo, otras ciudades deben contar con sistemas de defensa contra incendios a través de los ramales que para ese efecto tienen los bomberos. Y ninguna de las dos funciones rendirán a quien invierte en ellas.

El señor RELATOR.- Entiendo que las municipalidades tienen entre sus atribuciones, precisamente, el problema que usted indica, señor Almirante, en el sentido de solucionar todo lo relativo a los desagües, etcétera.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso no lo dice la ley.

El señor RELATOR.- No, pero en el hecho son las municipalidades las que deben ver esos problemas cuando se originan precisamente en el invierno ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero por el momento son de responsabilidad del SENDOS.

Continúe.

El señor RELATOR.- Entonces, cumpliendo con este orden de ideas, tenemos que el proyecto cuenta con cuatro Títulos, el primero de los cuales crea la Dirección Nacional de Obras Sanitarias como un organismo dependiente de la Dirección General de Obras Públi-

cas del Ministerio de Obras Públicas, con lo cual queda integrada como una Dirección más dentro de la nomenclatura de esa Secretaría de Estado, y para estos efectos entonces se le hacen aplicables las disposiciones de la ley 15.840, que es la que organiza ese Ministerio.

Como decía anteriormente, sus funciones aparecen en la ley. Son de carácter eminentemente normativo y de control, haciendo excepción solamente en la posibilidad de que este organismo pueda ejecutar, en forma subsidiaria, programas de agua potable rural cuando no sean asumidos por las empresas. Pero, reitero, esto sólo con el carácter de subsidiario y cuando así lo dispongan mediante resolución en conjunto los Ministerios de Obras Públicas y Economía.

O sea, dentro de las funciones normativas, que son la característica principal, existe una excepción para poder desarrollar programas de agua potable en las regiones rurales, cuando éstos no sean asumidos por las empresas; es decir, cuando a éstas no les resulte rentable este tipo de programas.

Por lo tanto, obedeciendo al principio de subsidiariedad del Estado, en ese caso podría la Dirección Nacional asumir excepcionalmente ese tipo de funciones que no son operativas, sino de tipo empresarial.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Usted se refiere a aquellas empresas que por el servicio que prestan recibirán un pago que hará rentable para los particulares la inversión que hacen. Pero aquellas que no son rentables, como las dos que acabo de mencionar, ¿quién las hará? No figura en esta ley.

El señor RELATOR.- No, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué diría el Ministerio de Obras Públicas?

El señor SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.- Mi Almirante, está previsto que en todas aquellas actividades que no son rentables, como, por ejemplo, muchas obras rurales de agua potable, sea el nivel central, vale decir el Ministerio de Obras Públicas a través de su Dirección General de Obras Sanitarias, el que absorba esa responsabilidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero no está escrito. No se ha legislado sobre eso.

Al eliminar el SENDOS, que tenía todas esas responsabilidades, dejamos un bulto grande de responsabilidades que tiene frente a los ciudadanos (no se entiende el final de la frase).

El señor SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.- Las únicas actividades que veíamos como no rentables eran éstas, y un artículo en este proyecto se refiere específicamente a las obras de agua potable rural.

El señor GENERAL MATTHEI.- Realmente, antes de legislar y como han surgido algunas dudas en este momento, desde ya no estoy dispuesto a firmar de inmediato mientras no vea despejadas las dudas aparecidas ahora.

Sugiero, señor Almirante, verlo una semana o quince días después, con calma, con posterioridad a la discusión de estos puntos y, si es necesario, los incluimos; pero en realidad no tiene sentido aprobar algo en esta ocasión, al haber todavía dudas tan básicas.

Podría hacerse sesión conjunta para aclarar estos aspectos, y a lo mejor pueden resolverse en una o dos mañanas.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, la Cuarta Comisión no tuvo participación directa en la tramitación de este proyecto. No obstante, cuando lo recibimos el 20 de septiembre hicimos un estudio de él y preparamos un informe donde se enumeran una serie de observaciones de fondo que nos ha merecido esta iniciativa. Lo entregamos a la Comisión Tercera, hicimos hoy en la mañana una reunión con ellos y les explicamos esto.

Por lo tanto, la Cuarta Comisión también está conteste en la idea de que vuelva a Comisión para que en comisión conjunta se reestudie y se tomen en cuenta los aspectos mencionados y nuestro informe sobre la materia.

El señor GENERAL MAC KAY.- Efectivamente, mi Almirante, yo traía la proposición de que, una vez explicado el proyecto, se retirara sobre la base precisamente de las consultas hechas por la Cuarta Comisión Legislativa en relación con esta misma materia, pues no habían sido entregadas oportunamente a esta Comisión para su reestudio. Formula una serie de consultas o de dudas sobre este proyecto.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- En el mismo orden de ideas, el Ministerio de Hacienda conoció este proyecto de ley y

lo suscribió en mayo de 1980.

Para el Ministerio de Hacienda también es muy importante que se trate en unos días más por cuanto hay un artículo relativo a las protecciones de remuneración, al régimen de desahucio y a otras materias sobre las cuales se ha legislado en este último tiempo en una dirección contraria, dado que la experiencia ha demostrado que no es lo más aconsejable.

Por lo tanto, nosotros también aprovecharíamos esta ocasión para incorporar nuestras observaciones a la sugerencia que se haría a la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo en que vuelva a Comisión?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Que se estudie en comisión conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y, si es necesario, vuelva al Ministerio correspondiente para que implemente los aspectos que en este momento están un poco en el aire.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿Que vuelva al Ejecutivo?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si es necesario; si la Comisión lo considera conveniente.

¿Conforme?

El señor GENERAL MATTHEI.- Normalmente, al participar el Ejecutivo en la Comisión conjunta se resuelven los problemas en forma fácil.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Como Comisión conjunta.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Mi Almirante, en relación con las observaciones que nosotros conversamos hoy con la Cuarta Comisión Legislativa, más otros planteamientos y entiendo que el Ministerio de Hacienda también ha formulado indicaciones, las que no son conocidas por nuestra Comisión, deduzco que este proyecto debería ser nuevamente estudiado por una Comisión conjunta y radicado en la Tercera Comisión Legislativa, pero con un plazo que no nos urja para su despacho por haber una serie de ideas que son encontradas con algunas observaciones planteadas por representantes de algunos Ministerios o de algunas Comisiones Legislativas.

Por consiguiente, querríamos tratar de conciliar las opiniones de las actuales autoridades del Ministerio de Obras Públicas.

Por ello, se podría devolver a Comisión pero sin urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En cuanto a la urgencia, en este momento el SENDOS está desarrollando las funciones que se pasarán a quienes esta ley dictamine.

Por lo tanto, no hay urgencia en cuanto a que exista falta de autoridad para que se siga viviendo en la Nación en forma organizada y clara, y por eso estimo que perfectamente podríamos darle un trámite de simple urgencia.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estarían de acuerdo en que el trámite sea ordinario?

Bien.

Vuelve a Comisión, trámite ordinario para absolver las diversas observaciones planteadas y Comisión conjunta.

--Se dispone el reestudio del proyecto en Comisión conjunta.

8.- PROYECTO QUE APRUEBA CONVENIO SOBRE NORMAS DE CALIDAD HIGIENICO-SANITARIAS DE LOS ALIMENTOS Y PARTIDAS DE EXPORTACION SUSCRITO EN 1980 ENTRE CHILE Y URUGUAY (BOLETIN 081-10).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Señor representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, recuérdale al Ministro que generalmente asisten a esta sesión los Ministros, Subsecretarios o Vicepresidentes. No es que usted no sea una autoridad, pero recuérdesele.

Tiene la palabra el señor Relator.

El señor RELATOR.- Señor Almirante, se informa el proyecto que aprueba acuerdo sobre normas de calidad higiénico-sanitarias suscrito entre Chile y Uruguay.

El propósito del acuerdo que hoy se informa a la Excma. Junta de Gobierno es dar mayor impulso al intercambio comercial entre Chile y Uruguay eliminando, mediante la celebración de acuerdos

complementarios del Acuerdo de Cooperación Económica, Científica y Tecnológica aprobado en 1976, las barreras no arancelarias.

El marco jurídico del intercambio comercial entre Chile y Uruguay está formado por el Tratado Constitutivo de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI, incorporado al régimen normativo nacional en agosto de 1981, que es continuación del Tratado de Montevideo de 1960, constitutivo de la ALALC. Además, el Acuerdo de Cooperación Económica, Científica y Tecnológica aprobado por el decreto ley 1.379 y complementado por un Acuerdo sobre el Comercio de la Carne de 1979.

El proyecto del Convenio consta de nueve artículos, y su síntesis nos señala en el preámbulo las motivaciones fundamentales que han dado origen al acuerdo, entre las cuales está proteger debidamente al consumidor y la salud de los pueblos.

De los nueve artículos el que conviene destacar es el artículo 7°, que establece todos los aspectos derivados del intercambio comercial de alimentos que inciden en la salud pública humana en Chile, lo que no interfiere en las disposiciones y/o convenios vigentes con otros Ministerios.

Durante el trámite legislativo se señaló que las Comisiones Legislativas Primera, Segunda y Tercera aprobaron la idea de legislar, y que la Primera Comisión entendía que se mantienen las atribuciones del Ministerio de Agricultura respecto del control zoonosanitario y fitosanitario de los productos alimenticios.

La Cuarta Comisión Legislativa reparó en los posibles inconvenientes que podría generar la redacción del artículo 7°, y procedió a consultar al Ministro de Salud acerca del verdadero alcance de la norma.

La respuesta del Ministro de Salud precisó que la acción del Ministerio se circunscribía al control y certificación de calidad higiénico-sanitaria de los alimentos de consumo humano, velando sí por la salud pública humana. Al mismo tiempo, explicitó que el alimento podía ser a su vez portador de microorganismos o parásitos que pueden afectar la flora o fauna del país.

De esta forma, a través del artículo 7° se estarían excluyendo del acuerdo todos los controles zoonosanitarios, fitosanitarios e ictosanitarios que los Ministerios de Agricultura y Economía realizan en conformidad con convenios internacionales ratificados por Chile y otras disposiciones legales vigentes.

La Cuarta Comisión Legislativa, informante, aprueba la idea de legislar en la materia y sugiere el texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación. Este consta de un artículo 1° que dice: "Apruébase el acuerdo sobre las normas de calidad higiénico-sanitarias entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, suscrito en Montevideo el 26 de noviembre de 1980."

Al mismo tiempo, señor Almirante, recomienda que al ratificar el convenio se haga presente al Gobierno del Uruguay el sentido que para Chile tiene el artículo 7°.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No deroga las disposiciones vigentes en el país sobre el control de alimentos y diversas disposiciones sanitarias de otros Ministerios.

Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el oficio portador al Presidente iría la recomendación indicada por el Relator.

--Se aprueba el proyecto.

9.- PROYECTO QUE APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA, CULTURAL Y TECNICA ENTRE CHILE Y JORDANIA (BOLETIN 082-10).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el señor Relator.

El señor RELATOR.- Me corresponde informar el proyecto de acuerdo que aprueba un Convenio Básico de Cooperación Económica, Técnica y Cultural entre el Gobierno de Chile y el Reino de Jordania, propuesto por iniciativa de S. E. el Presidente de la República y calificado de fácil despacho.

El 11 de marzo, en la ciudad de Amann, capital del Reino Unido Hachemita de Jordania, se suscribió este convenio básico.

El señor Ministro de Relaciones dice en su informe técnico que este convenio fue motivo de un amplio análisis por parte de las autoridades competentes de ambos países, y que específicamente nuestro país propuso insertar al título del Convenio el término "Básico", puesto que con ello se da plena validez al artículo 4° de este mismo Convenio, cuya implementación interna supone la existencia de este acuerdo básico.

El Convenio, en buenas cuentas, determina más o menos que es un tratado marco, que son disposiciones de lineamientos genéricos a las cuales deben ceñirse las partes para concluir sus arreglos suplementarios que faciliten esa cooperación económica, técnica y cultural.

El Convenio tiende específicamente a promover y consolidar el desarrollo de las relaciones recíprocas en los campos económico, tecnológico, cultural, artístico y científico, de acuerdo con las leyes y reglamentos de los respectivos países.

Para estos efectos, se toman todas las medidas tendientes a promover esa cooperación económica que será llevada a cabo por empresas y organizaciones de ambos países. Ello también se hace a través del intercambio de personas entrenadas y expertos técnicos.

El procedimiento para esta cooperación recíproca en los campos cultural, artístico y científico abarca un campo de realizaciones tales como el intercambio de estudiantes, profesionales, artistas y deportistas. Se otorgan becas, subsidios; se tiende a hacer exposiciones de obras de arte y, en general, toda clase de manifestaciones artísticas, como asimismo información respecto de experiencias arqueológicas, en lo cual el Reino Hachemita puede darnos muchos consejos y asesorías.

Por último, las partes se comprometen a examinar las condiciones bajo las cuales los diplomas, certificados y grados universitarios otorgados en nuestro país puedan ser reconocidos para fines de estudios en sus propias instituciones educacionales.

Se determina también la formación de una comisión mixta que estará formada por representantes de ambos países, destinada a formalizar el Convenio y a reforzar la implementación, y se proponen las soluciones ante cualquier dificultad que pudiera obstruirlo.

La vigencia del Convenio y el período de duración están determinados en los artículos 8° y 9°, y debo dar cuenta a la Excma. Junta que el Gobierno de Jordania ya ratificó el Convenio Básico, según acaba de informarlo el Ministerio de Relaciones y, en consecuencia, corresponde a la Excma. Junta determinar su aprobación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

10.- PROYECTO DE LEY QUE TRANSFIERE FUNCIONES RELATIVAS A CUENTAS NACIONALES Y RACIONALIZACION DE LA INVERSION PUBLICA (BOLETIN 100-05).

El señor RELATOR.- Señores miembros de la Junta, nuevamente me ha correspondido relatar este proyecto de traspaso de las Cuentas Nacionales de ODEPLAN al Banco Central, y traspaso de funciones de ODEPLAN, en lo referente a la programación y racionalización de la inversión pública, a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Este proyecto, motivado por una iniciativa del Presidente de la República y calificado de simple urgencia para todos los trámites, se relató por primera vez a la Junta de Gobierno el martes 20 de este mes. En esa oportunidad el Ejecutivo, a través del Subsecretario de Hacienda, hizo presentes algunas indicaciones que por diversas características o motivos administrativos no pudieron llegar más oportunamente.

Como consecuencia, esta Junta de Gobierno ordenó su reestudio en una Comisión conjunta, la que se realizó el último viernes 23 del corriente, oportunidad en la cual se analizaron muy exhaustivamente las observaciones de Hacienda que consistían, fundamentalmente, en eliminar estas funciones de ODEPLAN que se traspasan y de adecuarlas en un texto en forma más acorde y más racional con las leyes orgánicas de los organismos a los cuales se están traspasando dichas funciones.

Sobre el particular, se recomendó aprobar la redacción sugerida por el Ministerio de Hacienda por ser un poco más explícita, por una parte, y por la otra, porque podría haber existido algunos problemas de tipo limitativo en lo que se refiere a la planificación nacional, ya que si bien es cierto que la planificación en este modelo económico es de tipo indicativo, el haber traspasado proposición de metas al Presidente de la República en lo concerniente a la inversión pública, tanto regional como sectorial, podría haber sido, digamos, una limitante para la programación dado este contexto económico.

Además, por otro lado, se aclararon diferentes formas de interpretación en cuanto a la filosofía y objetivos de este proyec

to de ley, y se dejó en claro que ODEPLAN continúa, digamos, como responsable, como lo dice todavía y queda vigente en su ley orgánica, en lo referente a la elaboración de un Plan de Desarrollo Nacional con un carácter indicativo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Plan Nacional sin valorización del costo del desarrollo. No le exige.

El señor RELATOR.- Es una cosa interpretativa. La ley habla de un Plan de Desarrollo Nacional como responsabilidad de ODEPLAN. Ahora, digamos, ellos en forma interpretativa pueden hacer un plan.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero no les exige la valoración ni el costo de los planes de desarrollo que ODEPLAN tiene que efectuar.

El señor RELATOR.- Claro. La ley no es explícita en esa materia. Obliga a un plan nacional de desarrollo económico-social.

Por ser continuación de la relación de este proyecto hecha el martes pasado, eso es todo cuanto puedo agregar, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Aquí hay tres organismos involucrados: el Banco Central, el Ministerio de Hacienda y ODEPLAN.

Por un lado, según su ley orgánica, ahora al Banco Central le corresponde confeccionar las Cuentas Nacionales. Al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Presupuestos, se le fijan algunas funciones que tenía ODEPLAN. Y a la Oficina de Planificación Nacional le corresponden las funciones de planificación que ha tenido siempre como asesora de la Presidencia de la República, sin la exigencia, como decía --esto es muy importante--, de que ODEPLAN piense que en la planificación debe fijar los costos.

ODEPLAN queda con menos responsabilidades de las que tenía hasta este momento, pero no por eso deja de estar perfectamente controlado el gasto público a través del Ministerio de Hacienda, de las Cuentas Nacionales por parte del Banco Central y de lo que ODEPLAN vaya proponiendo.

¿Hay observaciones?

--Diálogos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- En otras palabras, estamos aprobando la proposición del Ministerio de Hacienda en or-

den a que la Dirección del Presupuesto ...

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Textualmente, pasa a tener la función de evaluación socio-económica del país.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sólo una indicación: aquí hay una reforma a la ley orgánica del Banco Central. De ahí que surja también una consulta al Tribunal Constitucional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Debe ir al Tribunal.

¿Conforme?

Se envía al Tribunal Constitucional.

--Se aprueba el proyecto.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Señor Almirante, ¿existe algún impedimento para comentar con los periodistas, que en este momento se encuentran abajo, lo referente a los proyectos aprobados por la Excma. Junta de Gobierno?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

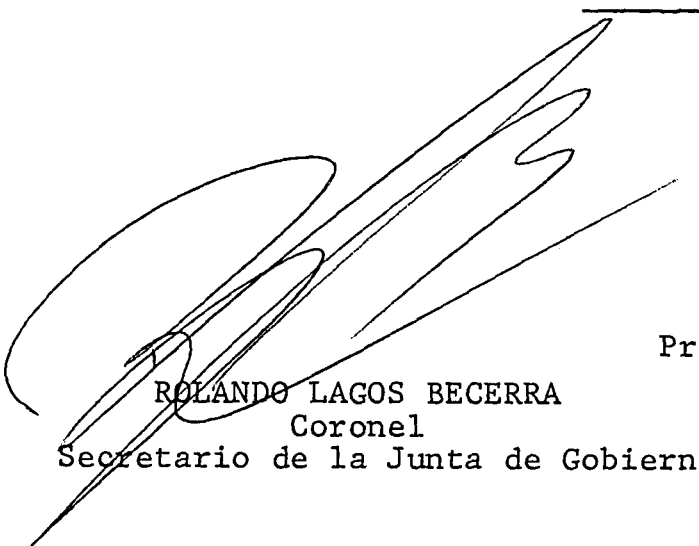
Creo que no. Por el contrario, nos conviene.

No hay problemas.

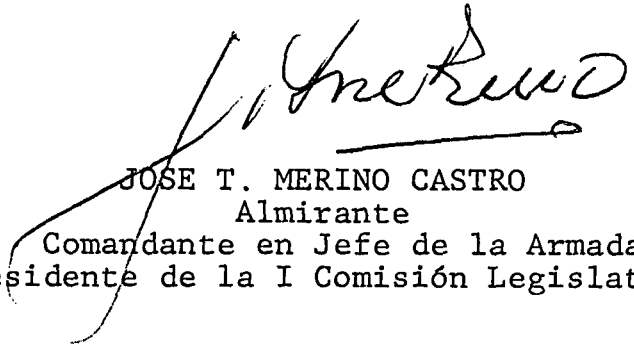
Muy agradecido, señores.

Se levanta la sesión.

--Se levantó la sesión a las 18.18 horas.



ROLANDO LAGOS BECERRA
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa